



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciocho de junio de dos mil veintiuno

AUTO SUATANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00183-00

Dentro del proceso EJECUTIVO laboral promovido por JESUS ANTONIO RESTREPO HERNÁNDEZ en contra de FRANCISCO ALBERTO CASTAÑEDA, se tiene que mediante memorial arribado el 15 de junio de 2021, el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita sea designado perito para el avalúo de los bienes objeto de embargo y posterior secuestro de los mismos.

Al respecto, debe señalarse que de conformidad a lo preceptuado por el artículo 444 del CGP para proceder con el avalúo y establecer el valor de los bienes que han sido objeto de las medidas cautelares, es indispensable que se hayan practicado previamente el embargo y secuestro, además que debe encontrarse notificado el auto que ordena seguir adelante la ejecución.

Verificado en detalle el expediente se encuentra que si bien mediante auto del 27 de agosto de 2019 se decretó el embargo y secuestro de los bienes con número de matrícula 001-900989 y 001-900964 y que el embargo fue perfeccionado según información que fue emitida por la Oficina de Instrumentos públicos de Medellín - Zona sur el 18 de septiembre de 2019, no se observa que se haya practicado el secuestro de los bienes, por lo que hasta tanto no se lleve a cabo tal diligencia no es posible practicar el avalúo.

Para cumplimiento de lo anterior, se dispone COMISIONAR a la autoridad competente para la diligencia de secuestro, que en el asunto corresponde a la ALCALDÍA MUNICIPAL de Itagüí donde se encuentran ubicados los bienes objeto de embargo, con facultades para señalar fecha y *hora para la diligencia, posesionar al secuestre nombrado por el despacho, y si no asistiere a la diligencia*, de reemplazarlo, y las conferidas en los artículos 40 y 112 del C.G. del P. Líbrese el Despacho con los insertos del caso.

Se NOMBRA como secuestre a la sociedad BIENES Y ABOGADOS S.A.S. quien se localiza en la CLL 52 49-71 OF 512 de la ciudad de Medellín, en los teléfonos

4797934, 321447844 y 3234815093, quien deberá exhibir la licencia actualizada de conformidad con el parágrafo transitorio Art 4 del Acuerdo N° PSAA 10-7490 de Octubre 27 de 2010 al momento de realizar la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 100

hoy 21 de junio de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5b834d65d1fc6984a261fb399e5ff9b54d8d8f2119adbec4538b69f03008d9d**

Documento generado en 18/06/2021 02:16:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>